



**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**  
**AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO  
 EXP. N° 241-2015

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 241-2015**

En la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco siendo las 17:00 horas del día 29 del mes de Octubre del año 2015, ante mi MARIA MONSERRATT VIENA BERMUDEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22415742 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12902 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5300, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la Empresa "RIVES MEDICAL" JOHANA Representada por su Gerente General EVELING VERASTEGUI MALPARTIDA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71695795, con R.U.C. N° 20573326033, con domicilio en el Jirón Huánuco N° 611-2do Piso, distrito, provincia y departamento de Huánuco y la parte invitada UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, con R.U.C. N° 20172356720, Representada por el Director General de Administración C.P.C., ORLANDO EVERARDO MALPARTIDA MARQUEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22999699, Designado Mediante Resolución N° 565-2015-R-UNAS, con domicilio en la Avenida Universitaria Kilometro 1.5 carretera Tingo María Huánuco, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado y departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Doña JOHANA EVELING VERASTEGUI MALPARTIDA, manifiesta que la Universidad Nacional Agraria de la Selva, manifiesta que con fecha 04 de diciembre del 2014 se le otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 026-2014-UNAS, y el 23 de diciembre del 2015, por ello su representada y la Universidad Nacional Agraria de la Selva firmaron el Contrato N° 48-2014-UNAS para la adquisición del Ecógrafo Veterinario Multifrecuencia para el Proyecto: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA- UNAS", cuyo valor referencial total asciende a S/. 32,200.00 (Treinta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), pero motivos ajenos a su representada (El proveedor tuvo atrasos en su producción por lo que hubo escases del mismo) no pudo entregar el mencionado Ecógrafo, por lo que la UNAS mediante Resolución N° 385-2015-R-UNAS resolvió el Contrato N° 48-2014-UNAS para la mencionada adquisición.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

Doña JOHANA EVELING VERASTEGUI MALPARTIDA, solicita realizar la ENTREGA DEL ECÓGRAFO PORATIL MARCA DRAMINSKA - ANIMAL PROFI 2, a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 48-2014-UNAS para la adquisición del Ecógrafo Veterinario Multifrecuencia para el Proyecto: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA- UNAS", cuyo valor referencial total asciende a S/. 31.800.00 (Treinta y Un Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles).

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.**- La Universidad Agraria de la Selva, representado por el Director General de Administración C.P.C. ORLANDO EVERARDO MALPARTIDA MARQUEZ, se compromete a dejar sin efecto la Resolución N° 385-2015-R-UNAS de fecha 22 de julio del 2015, en la que resuelve el Contrato N° 048-2014-UNAS de fecha 21 de noviembre del 2014, correspondiente a la adquisición de Ecógrafo Veterinario Multifrecuencia, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA - UNAS" a la Empresa RIVES MEDICAL S.C.R.L.

**Segundo.**- La Universidad Nacional Agraria de la Selva, representado por el Director General de Administración C.P.C. ORLANDO EVERARDO MALPARTIDA MARQUEZ, se compromete a darle un plazo de treinta y un días calendarios desde el día siguiente de las firmas de la presente Acta de Conciliación, hasta el 30 de Noviembre

Maria Monserratt Viena Bermudez  
 Conciliador Extrajudicial  
 Registro N° 12902  
 Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 5300

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO  
 Abog. María M. Viena Bermudez  
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
 Reg. N° 12902  
 Esp. Fam. N° 5300



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



del 2015, a la Empresa RIVES MEDICAL S.C.R.L., para la entrega del **Ecógrafo Veterinario Multifrecuencia**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) **Lugar de Entrega** de la Cláusula Segunda del Contrato N° 048-2014-UNAS de fecha 21 de noviembre del 2014.

**Tercero.**- La Empresa RIVES MEDICAL S.C.R.L., se compromete a cumplir con la entrega **Ecógrafo Veterinario Multifrecuencia**, bajo los términos establecidos en el numeral 3) **Lugar de Entrega** de la Cláusula Segunda del Contrato N° 048-2014-UNAS de fecha 21 de noviembre del 2014, en el plazo establecido en el segundo punto del acuerdo (Lunes 30 de noviembre del 2015) en caso de incumplimiento de acuerdo por parte del contratista se efectuará la Resolución del Contrato en forma automática, sin Requerimiento Previo, además La Universidad Nacional Agraria de la Selva, representado por el Director General de Administración C.P.C. ORLANDO EVERARDO MALPARTIDA MARQUEZ, ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, e informara al OSCE dicho incumplimiento por parte del contratista Empresa RIVES MEDICAL S.C.R.L., para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

**Cuarto.**-Ambas partes acuerdan que La Universidad Nacional Agraria de la Selva, representado por el Director General de Administración C.P.C. ORLANDO EVERARDO MALPARTIDA MARQUEZ, aplicara la Penalidad a la Empresa RIVES MEDICAL S.C.R.L., por el monto ascendiente a la suma de S/. 3, 180.00 Nuevos Soles, es decir el 10.0% del monto del contrato, por el retraso injustificado para la entrega del **Ecógrafo Veterinario Multifrecuencia**, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA - UNAS", la que se aplicara luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según el Art. 181 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Quinto.**- La Universidad Nacional Agraria de la Selva, representado por el Director General de Administración C.P.C. ORLANDO EVERARDO MALPARTIDA MARQUEZ, y la Empresa RIVES MEDICAL S.C.R.L., representada por JOHANA EVELING VERASTEGUI MALPARTIDA, acuerdan en lo referente a la **Segunda Cláusula: OBJETO** del Contrato N° 048-2014-UNAS de fecha 21 de noviembre del 2014, las Especificaciones Técnicas: DESCRIPCIÓN: ECOGRAFO VETERINARIO PORTATIL - Pantalla LED: 10.5" PULGADAS, será de 7.0" PULGADAS, puesto que en la Marca que se establece en el Contrato mencionado solo se fabrica con PANTALLA LED de 7.00" PULGADAS, según lo informado por el proveedor.

#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto MARIA MONSERRATT VIENA BERMUDEZ con Registro del C.A.H. N° 604, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:45 horas del día 29 del mes de Octubre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 241-2015, la misma que consta de dos (02) folios.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Abog. Maria M. Viena Bermúdez  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 12902  
Res. Fam. N° 9300

Maria M. Viena Bermúdez  
ABOGADA  
C. A. H. N.º 604

Representante de la Empresa RIVES MEDICAL S.C.R.L  
JOHANA EVELING VERASTEGUI MALPARTIDA  
DNI N° 71695795  
SOLICITANTE

Representante de la UNAS  
ORLANDO EVERARDO MALPARTIDA MARQUEZ  
DNI N° 22999699  
INVITADO